con 190313

COMPROBANTE PRESUPUESTARIO DEL COMPROMISO

Comprobante Presupuestario OB -002694 **Fecha Del Comprobante** 27/03/2019
Tipo De Documento CTO-CONTRATO **Número Documento** 000013

Rut Proveedor 93915000-5
Nombre INSTITUTO OFTALMOLOGICO PROFESOR ARENTSE

Glosa CTO.13 PRESTACION DE SERVICIOS OFTALMOLOGICOS
Estado Comprobante CONTABILIZADA **Fecha Actualización** 27/03/2019
Hora Actualización 15:10:41

Anotaciones :

Distribución de Proyectos

Proyecto	Descripción	Valor
4002209	4002209 VICIOREFRACCION GES+65	42.266.000
4002210	4002210 RESOLUTIVIDAD EN APS/OFTALM(	22.400.000
	Total	**64.666.000**

Distribución de Centros de Costos

C. Costo	Descripción	Valor
41041	41041 CESFAM DR ALFONSO LENG	13.579.860
41042	41042 CESFAM DR HERNAN ALESSANDRI	29.099.700
41043	41043 CESFAM EL AGUILUCHO	21.986.440
	Total	**64.666.000**

Distribución de Cuentas Financieras

Cuenta	Descripción	Valor
515-22-11-999	EXAMENES, LABORATORIOS Y ACC	64.666.000
	Total	**64.666.000**

COMPROBANTE PRESUPUESTARIO DEL COMPROMISO

Comprobante Presupuestario OB -002694 **Fecha Del Comprobante** 27/03/2019
Tipo De Documento CTO-CONTRATO **Número Documento** 000013

Rut Proveedor 93915000-5
Nombre INSTITUTO OFTALMOLOGICO PROFESOR ARENTSE

Glosa CTO.13 PRESTACION DE SERVICIOS OFTALMOLOGICOS
Estado Comprobante CONTABILIZADA **Fecha Actualización** 27/03/2019
Hora Actualización 15:10:41

Anotaciones :

REFRENDACION CUENTAS PRESUPUESTARIAS AL MES DE MARZO 2019

Valor Contabilizado el 27/03/2019 15:10:41

Cuenta Presupuestaria	2152211999	EXAMENES, CONSULTAS Y ACCESORIOS
Proyecto	4002209	4002209 VICIOREFRACCION GES+65
Centro de Costo	41041	41041 CESFAM DR ALFONSO LENG

	Ppto. Vigente	Obligado	Ppto. Disponible
Valor Anual	6.213.082	4.704.000	1.509.082

Valor Contabilizado el 27/03/2019 15:10:41

Cuenta Presupuestaria	2152211999	EXAMENES, CONSULTAS Y ACCESORIOS
Proyecto	4002209	4002209 VICIOREFRACCION GES+65
Centro de Costo	41042	41042 CESFAM DR HERNAN ALESSANDRI

	Ppto. Vigente	Obligado	Ppto. Disponible
Valor Anual	12.123.432	10.080.000	2.043.432

Valor Contabilizado el 27/03/2019 15:10:41

Cuenta Presupuestaria	2152211999	EXAMENES, CONSULTAS Y ACCESORIOS
Proyecto	4002209	4002209 VICIOREFRACCION GES+65
Centro de Costo	41043	41043 CESFAM EL AGUILUCHO

	Ppto. Vigente	Obligado	Ppto. Disponible
Valor Anual	8.604.446	7.616.000	988.446

Valor Contabilizado el 27/03/2019 15:10:41

Cuenta Presupuestaria	2152211999	EXAMENES, CONSULTAS Y ACCESORIOS
Proyecto	4002210	4002210 RESOLUTIVIDAD EN APS/OFTALMOLOGI
Centro de Costo	41041	41041 CESFAM DR ALFONSO LENG

	Ppto. Vigente	Obligado	Ppto. Disponible
Valor Anual	6.213.082	4.704.000	1.509.082

Valor Contabilizado el 27/03/2019 15:10:41

Cuenta Presupuestaria	2152211999	EXAMENES, CONSULTAS Y ACCESORIOS
Proyecto	4002210	4002210 RESOLUTIVIDAD EN APS/OFTALMOLOGI
Centro de Costo	41041	41041 CESFAM DR ALFONSO LENG

	Ppto. Vigente	Obligado	Ppto. Disponible
Valor Anual	6.213.082	4.704.000	1.509.082

COMPROBANTE PRESUPUESTARIO DEL COMPROMISO

Comprobante Presupuestario OB -002694
Tipo De Documento CTO-CONTRATO

Fecha Del Comprobante 27/03/2019
Número Documento 000013

Rut Proveedor 93915000-5
Nombre INSTITUTO OFTALMOLOGICO PROFESOR ARENTSE

Glosa CTO.13 PRESTACION DE SERVICIOS OFTALMOLOGICOS
Estado Comprobante CONTABILIZADA

Fecha Actualización 27/03/2019
Hora Actualización 15:10:41

Anotaciones :

Valor Contabilizado el 27/03/2019 15:10:41

Cuenta Presupuestaria	2152211999	EXAMENES, CONSULTAS Y ACCESORIOS		
Proyecto	4002210	4002210 RESOLUTIVIDAD EN APS/OFTALMOLOGI		
Centro de Costo	41042	41042 CESFAM DR HERNAN ALESSANDRI		
		Ppto. Vigente	**Obligado**	**Ppto. Disponible**
Valor Anual		12.123.432	10.080.000	2.043.432

Valor Contabilizado el 27/03/2019 15:10:41

Cuenta Presupuestaria	2152211999	EXAMENES, CONSULTAS Y ACCESORIOS		
Proyecto	4002210	4002210 RESOLUTIVIDAD EN APS/OFTALMOLOGI		
Centro de Costo	41043	41043 CESFAM EL AGUILUCHO		
		Ppto. Vigente	**Obligado**	**Ppto. Disponible**
Valor Anual		8.604.446	7.616.000	988.446

JAIME ANTONIO GONZALEZ
PREPARADO POR

Providencia 120 años	SOLICITUD OBLIGACION DE CONTRATO RG-046-DAF		DOCUMENTO OFICIAL FOLIO

Fecha: 19-03-2019

Establecimiento:	Administración de Salud		
Nombre del Responsable	María José Le-Bretón Ojeda		
Departamento:	Unidad Administrativa		
Titulo del Contrato:	Contrato de prestación de servicios		
RUT del Proveedor:	93915005-5	Teléfono Proveedor:	228760300
Nombre del Proveedor:	Instituto Oftalmológico Profesor Arentsen S.A		
Fecha de Inicio:	25/02/2019	Fecha de término:	31/12/2019
Centro de Costo:	CESFAM El Aguilucho CESFAM A. Leng, CESFAM H. Alessandri	Programa:	Se imputa a programa vicio de refracción mayores de 65 años (4002209) y convenio Resolutividad oftalmología menores de 65 años (4002210)
Código Presupuestario	Examenes (215-22-11-999)	Monto Total:	$ 64.666.000
Objetivo:	Prestación de servicios de exámenes oftalmológicos a pacientes mayores y menores de 65 años.		
Correo de Responsable:	mle-breton@cdsprovidencia.cl		
Teléfono de Responsable:	227067056		

Firma Responsable

Firma Director

Convenio Resolutividad Oftalmología Menores de 65 años

Centro de Costo	Valor
Alessandri	$ 10.080.000
Aguilucho	$ 7.616.000
Leng	$ 4.704.000
Total	$ 22.400.000

Convenio Vicio de Refracción mayores 65 años

Centro de Costo	Valor
Alessandri	$ 19.019.700
Aguilucho	$ 14.370.440
Leng	$ 8.875.860
Total	$ 42.266.000

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA

E

INSTITUTO OFTALMOLÓGICO PROFESOR ARENTSEN S.A.

En Santiago, a 25 de febrero de 2019, entre la CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA, RUT Nº 69.070.301-7, representada por don AXEL MÜLLER BRAVO, cédula de identidad N° 5.089.527-0, ambos domiciliados en Avenida Pedro de Valdivia Nº 963, comuna de Providencia, denominada en adelante la "CORPORACIÓN" o el "CLIENTE"; y la sociedad INSTITUTO OFTALMOLÓGICO PROFESOR ARENTSEN S.A., RUT Nº 93.915.000-5, representada por don JUAN DIEGO ARENTSEN PEÑA, cédula de identidad Nº 11.736.166-7, ambos domiciliados en Av. Los Leones Nº391, comuna de Providencia, en adelante indistintamente el "Prestador" o el "Centro" se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, sujeto a las estipulaciones que a continuación se indican:

ANTECEDENTES:

Proceso de Adjudicación	Mediante Licitación pública. Bases publicadas en la página web de la Corporación de Desarrollo Social. La adjudicación consta en acta de directorio Nº 264 con fecha miércoles 30 de enero del 2019.
Imputación	Se imputa a convenio Vicio de refracción mayores de 65 años y convenio Resolutividad oftalmología menores de 65 años
Encargado	María José Le-Bretón Ojeda, Jefa Unidad Administrativa
Nombre Director responsable	Sonia Moreno Aravena, Directora de Salud

PRIMERO. Por el presente instrumento, INSTITUTO OFTALMOLÓGICO PROFESOR ARENTSEN S.A., se compromete a prestar los servicios oftalmológicos, a pacientes derivados de los Centros de Salud, dependientes de la Corporación, que se indican a continuación:

1. **PROGRAMA CONVENIO DE RESOLUTIVIDAD, MENORES DE 65 AÑOS.**

i. Consulta de oftalmología por sospecha de vicio de refracción, cantidad estimada: 1600.

2. **PROGRAMA GES, MAYORES DE 65 AÑOS.**

ii. Consulta de oftalmología por sospecha de vicio de refracción, cantidad estimada 3019.

El Prestador debe ajustar la entrega de los servicios a las Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación Pública convocada por la Corporación para tal efecto, que se entienden integrantes del presente Contrato para todos los efectos legales.

Se deja constancia que se contempla la realización de una consulta por paciente que derive la Corporación.

La Corporación deberá indicar el término de los cupos para las prestaciones que se contratan, sin perjuicio de lo cual podrá exigir, sin expresión de causa, que la cantidad de prestaciones aumente o disminuya.

Asimismo, el Prestador se obliga a prestar los servicios encomendados de buena fe, con suma diligencia y cuidado, conforme a los mejores estándares y utilizando su mejor experiencia. Será responsabilidad exclusiva de la Empresa la correcta ejecución del Contrato y de los procedimientos e informes que realice según lo indicado por la Corporación, y normas legales y reglamentarias, entre ellas, las que imparta el Servicio de Salud y en conformidad a la Canasta del Ministerio de Salud, Convenios de Programa de Resolutividad APS y Problema de Salud GES (Garantía Explicitas de Salud) Vicios de Refracción.

SEGUNDO. El valor que la Corporación pagará al Centro, conformidad al siguiente valor, lo que incluyen cualquier tipo de impuestos:

a) Por consulta oftalmológica la suma de $ 14.000 (catorce mil pesos).

El valor indicado no se reajustará e incluyen cualquier impuesto aplicable.

Para el pago de los servicios efectivamente prestados, INSTITUTO OFTALMOLÓGICO PROFESOR ARENTSEN S.A. deberá entregar la correspondiente factura por centro de salud, remitiendo las órdenes de procedimientos, interconsultas originales de los establecimientos y listado con la individualización y número de cédula de los pacientes atendidos, previa aprobación de la Dirección de Salud de la Corporación.

Se deja constancia que cada prestación se hará por una única vez, por lo que, si el paciente requiriese repetición de evaluación diagnóstica, el costo será de cargo del prestador del servicio.

Para los efectos de emitir la factura, el Prestador enviará dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes la nómina con el RUT de pacientes atendidos el mes anterior para la revisión de la Corporación.

Una vez que la Dirección de Salud de la Corporación apruebe por escrito las prestaciones efectivamente realizadas, y ello sea notificado por escrito, el Prestador podrá emitir las facturas correspondientes.

Los servicios se pagarán dentro de los 60 días siguientes al recibo conforme de la factura mensual por parte del Prestador, remitiendo las órdenes de procedimientos y listado de paciente atendidos, aprobados previamente por la Dirección de Salud.

La Corporación se reserva el derecho a solicitar antecedentes que acrediten la efectiva prestación de los servicios en conformidad al Contrato.

Asimismo, la Corporación retendrá los impuestos que correspondan.

TERCERO. Los servicios mencionados en la cláusula primera se entregarán en las dependencias ubicadas en el Centro ubicado en Av. Los Leones Nº391, comuna de Providencia

CUARTO. Las órdenes de atención emanadas de los Centros de Salud, serán proporcionadas por el Centro y validadas con la firma y timbre de la Dirección de los Centros indicados.

QUINTO. Las prestaciones deben ser entregadas por un médico oftalmólogo con título profesional y que se encuentren registrados en la Superintendencia de Salud, lo que la Corporación podrá exigir se le acredite en cualquier momento.

SEXTO. El presente Contrato tendrá una vigencia de 12 meses contados desde el 1 de enero de 2019, y se entenderá prorrogado por períodos iguales y sucesivos de 12 meses cada uno, si ninguna de las partes comunica a la otra su intención de ponerle término, a través un aviso escrito enviado al domicilio con una anticipación mínima de 30 días corridos, que se contarán desde la fecha de término del contrato o de cualquier de sus prórrogas.

Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación se reserva el derecho a poner término al contrato en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin necesidad de declaración judicial o arbitral previa, bastando para ello que el envío de un aviso por escrito al domicilio indicado en la comparecencia. El ejercicio de esta facultad por la Corporación no dará derecho a indemnización o compensación alguna para el Prestador.

Adicionalmente, la Corporación podrá poner término al presente Contrato en cualquier tiempo y sin derecho a indemnización o compensación alguna, en caso de incumplimiento de cualquiera de las partes, de las obligaciones que establece el Contrato, Quiebra o Insolvencia del Prestador, caso fortuito, fuerza mayor o razones de servicio, bastando el envío de aviso escrito en que se exponga alguna de las referidas situaciones.

SEPTIMO. El Prestador tendrá la obligación de guardar secreto total y de no divulgar o exponer, salvo expresa autorización, y por escrito de la Corporación, cualquier información que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato. Asimismo, el uso, y/o publicación de estudios en base a los servicios desarrollados por el Prestador deberá ser autorizado previamente y por escrito por la Corporación, a no ser que sea requerido por normas legales o reglamentarias.

La violación a las obligaciones de guardar secreto y de no divulgación constituyen un incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato, lo que facultará a la Corporación de ponerle término anticipado al contrato en cualquier momento, sin perjuicio de las acciones legales que podrá ejercer para perseguir la responsabilidad civil, penal y/o extracontractual respecto del incumplimiento.

La publicidad o difusión del Contrato deberá ser aprobada de manera previa por la Corporación.

OCTAVO. La suscripción del presente contrato no otorga a las partes otros derechos que los expresamente indicados en éste, ni podrá afectar derechos adquiridos por ellas en virtud de otras convenciones o contratos. Tampoco otorgará en caso alguno derecho de propiedad sobre marcas, nombres, datos o bases de datos que se emplean con motivo de este contrato, salvo las autorizaciones contenidas en este instrumento y/o en los Anexos respectivos.

NOVENO. Ninguna de las partes podrá sin el consentimiento previo y escrito de la otra, vender, ceder o transferir a terceros, a cualquier título, los créditos derivados del Contrato, otorgarlo en prenda u otra garantía, así como también la venta de facturas u otorgar mandatos para su cobro.

Asimismo, el Prestador no podrá contratar con terceros la ejecución del Contrato, sin antes solicitar autorización escrita de la Corporación.

DECIMO. El Prestador deberá dar estricto cumplimiento a toda la normativa legal vigente y que tenga relación con los servicios prestados, los recursos utilizados y formas de operar ya sean técnicas y/o administrativas, liberando en forma expresa al Cliente de cualquier responsabilidad de tipo legal, civil, laboral, impositiva o tributaria, asumiendo el Prestador todos los costos o gastos que ello genere y debiendo mantener indemne al Cliente.

La Corporación se reserva el derecho, previo informe de la Contralora, de aplicar sanciones al Prestador en el caso que este haya incumplido cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento o las que le impone la Ley, hasta la cantidad de 5 UF por falta, cada vez que se cometa, cantidad que será descontada previo al pago de los servicios contratados.

Serán faltas, y darán derecho a poner término al contrato, dentro de otros, entre otros, los siguientes incumplimientos:

a) Si el Prestador no destina los recursos que sean suficientes para el normal desarrollo del servicio contratado, en términos que se haga imposible la ejecución de lo contratado dentro del plazo convenido.

b) Si la calidad del trabajo ejecutado no satisface las exigencias mínimas para los objetivos tenidos en consideración al contratar los servicios del Prestador.

c) Si el Prestador infringe en cualquier forma lo estipulado en el presente instrumento, las bases y/o sus anexos.

d) Si el Prestador incurre en incumplimiento o retraso injustificado, sin autorización previa de la Corporación, en los plazos de entrega del servicio contratado.

e) Si el Prestador usa la información confidencial de la Corporación, sin autorización expresa de ésta última.

Las multas se pactan a título de cláusula penal y podrán hacerse efectivas por parte de la Corporación a su sola voluntad, en forma administrativa, descontándola de cualquiera suma que se adeude al Prestador, renunciando el Prestador a cualquier reclamación en contra la decisión adoptada por la Corporación.

UNDECIMO. Para todos los efectos derivados de este Contrato, en especial para su aplicación, ejecución, cumplimiento y suscripción de los anexos y comunicaciones que fueren procedentes, las partes designan como sus representantes a las siguientes personas, entendiendo que ellas representan con amplias facultades a las partes debiendo por tanto dirigirse las comunicaciones mutuas a través de ellos.

La Corporación designa como representante a doña Sonia Moreno de su mismo domicilio, o a quien lo reemplace en su cargo, teléfono 227067049, correo electrónico smoreno@cdsprovidencia.cl.

El Prestador designa como representante a doña Karina Iturrieta Morales de su mismo domicilio, o a quien lo reemplace en su cargo, teléfono 228760903 y 932621752 correo electrónico Karina.iturrieta@iopa.cl

DUODECIMO. Se deja constancia que el personal que disponga el Prestador para la correcta ejecución de los servicios contratados por el Cliente dependerá única y exclusivamente del Prestador y serán de su cuenta y cargo. En consecuencia, el Cliente no tendrá relación contractual laboral de ningún tipo con el personal dependiente del Prestador involucrado en la prestación de los servicios contratados.

Asimismo, el Prestador deberá dar cumplimiento a todas las normas de seguridad social, obligaciones laborales, previsionales y de prevención de riesgos que afecten a sus trabajadores o dependientes. La corporación estará facultada para exigir al Prestador acreditar en cualquier momento, mediante los certificados de las autoridades respectivas el cumplimiento de obligaciones indicadas.

Por otra parte, el Prestador será responsable de cualquier daño que provoque a terceros o a pacientes derivados por la Corporación, provocado con ocasión de los servicios que se contratan, debiendo dejar indemne a la Corporación.

DECIMO TERCERO. Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

PERSONERÍAS.

La personería de don **JUAN DIEGO ARENTSEN PEÑA** para representar a para representar a **INSTITUTO OFTALMOLÓGICO PROFESOR ARENTSEN S.A.** consta en escritura pública de fecha 2 noviembre de 2015, otorgada en la notaria N°38 de Santiago del Notario Gonzalo de la Cuadra Fabres.

La personería del señor **AXEL MÜLLER BRAVO** para representar a la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA,** consta en escritura pública de fecha 26 de abril de 2018, otorgada ante el notario señor Fernando Celis Urrutia.

AXEL MÜLLER BRAVO
SECRETARIO GENERAL
p.p. CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA

SONIA MORENO ARAVENA
DIRECTORA DE SALUD
CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA

JUAN DIEGO ARENTSEN PEÑA
p.p. INSTITUTO OFTALMOLÓGICO PROFESOR ARENTSEN S.A.